



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°138-2019-GM-MPC**

Cañete, 21 de Agosto de 2019.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** Mediante escrito, de fecha 18 de junio de 2019, folios (02), suscrito por el señor **Carlos Wilfredo Roque Huamanlazo, identificado con DNI N°15376693, Obrero bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 728, de la Municipalidad Provincial de Cañete,** dirigido al Titular de la Entidad, solicitando reprogramación de sus vacaciones, por necesidad personal, e indica que gozará de sus vacaciones del 15 al 30 de julio y del 01 al 15 de setiembre del 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 37°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Los funcionarios empleados de las Municipalidades se sujetan al Régimen Laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley. Los obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, reconociéndoles los Derechos y Beneficios Inherentes de dicho régimen"*.

Que, de acuerdo a Nuestro Marco Legal vigente, entre uno de los tres descansos remunerados reconocidos, es el descanso anual o vacaciones, desde la perspectiva constitucional vigente Constitución Política del Perú de 1993, reconoce textualmente al descanso anual remunerado, en el último párrafo del artículo 25°, señala que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

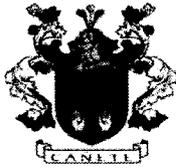
Que, con Resolución de Alcaldía N°88-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, en el artículo primero se delega al Gerente Municipal; facultades resolutorias como aprobación y modificación del rol de vacaciones;

Que, Mediante escrito, de fecha 18 de junio de 2019, folios (02), suscrito por el señor Carlos Wilfredo Roque Huamanlazo, identificado con DNI N°15376693, Obrero bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N°728, de la Municipalidad Provincial de Cañete, dirigido al Titular de la Entidad, solicitando fraccionamiento de sus vacaciones, por necesidad personal, e indica que gozará de sus vacaciones del 15 al 30 de julio y del 01 al 15 de setiembre del 2019.

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 0127-2018-SGRRHH-MPC, de fecha 30 de noviembre de 2018, se aprueba el Rol de vacaciones correspondientes al año 2019, para el personal al amparo del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y del personal reincorporado judicialmente de la Municipalidad Provincial de Cañete, **en la cual se programó las vacaciones de la recurrente para el mes de julio de 2019.**

Que, a los trabajadores empleados les resulta aplicable la normativa del Régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carreta Administrativa y del Sector Público; **mientras que a los Trabajadores Obreros le es aplicable el Régimen Laboral Privado regulado por el Decreto Supremo N°003-97-TR que aprueba el TEO del Decreto Legislativo N°728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral.**

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713, Ley de Consolidación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad



## "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Privada, estipula que el trabajador tiene derecho a treinta (30), días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios.

Que, el artículo 14° del mismo cuerpo normativo señala que **"La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de sus facultades directivas"**; asimismo, el "Art. 17° del mismo cuerpo normativo señala que, **"El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del periodo vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendarios, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y ii) el resto del periodo vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendarios y como mínimo de un día calendario"**.

Que, mediante Memorándum N°0160-2019-SGGA-MPC, de fecha 08 de julio del 2019, folios (03), la Sub Gerente de Gestión Ambiental, Ing. Patricia Zulma Chuquispuma Vicente, informa que teniendo en cuenta el Memorándum N°448-2019-SRR.HH-MPC, solicita que se re programe sus vacaciones según la fecha que se indica, del 01 al 15 setiembre del 2019, y del 15 al 30 de octubre del 2019.

Que, mediante Informe N°01232-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 11 de julio del 2019, folios (04), la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que mediante Memorándum N°0160-2019-SGGA-MPC, considera procedente la reprogramación de las vacaciones solicitadas, sin embargo no se ha previsto que en el fraccionamiento se estaría otorgando 31 días de uso de vacaciones para el personal obrero, por lo cual solicita rectificación de los días de reprogramación de vacaciones, el mismo que deberá contar con la aprobación del trabajador.

Que, en atención al Memorándum N° 0164-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 25 de julio de 2019, folios (05), la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, en la cual se indica que el trabajador Carlos Wilfredo Roque Huamanlazo, está de acuerdo con la rectificación de los días de reprogramación de vacaciones, por lo que se detalla la rectificación:

- **Del 01/09/2019 hasta el 15/09/2019**
- **Del 15/10/2019 hasta el 30/10/2019**

Que, a mérito del Informe Legal N°417-2019-GM-MPC, de fecha 13 de agosto de 2019, folios (10), el Gerente de Asesoría Jurídica, opina, se declare procedente lo solicitado por el área usuaria, sobre la reprogramación de sus vacaciones, de manera fraccionada, del señor Carlos Wilfredo Roque Huamanlazo obrero de la Municipalidad Provincial de Cañete, al amparo del artículo 17°, del Decreto Legislativo N°713, y el Memorándum N°0164-2019-SGGA-MPC, donde su jefe directo brinda la procedencia de lo solicitado.

Que, asimismo, mediante el Informe N°1443-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 16 de agosto de 2019, folios (11), la Sub Gerente de Recursos Humanos, remite todo lo actuado a esta Gerencia Municipal, a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente, de acuerdo a las facultades que se le delegan.

Que, en ejercicio de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y contando con la visación de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EMITIR la FE DE ERRATAS de reprogramación de vacaciones del Señor Carlos Wilfredo Roque Huamanlazo, Obrero bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley**



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

N°728, de la Municipalidad Provincial de Cañete; en consideración a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**DICE:**

Vacaciones programadas para el:

- 01 al 15 de setiembre de 2019
- 15 al 30 de octubre de 2019

**DEBE DECIR:**

Vacaciones programadas para el:

- 01 al 15 de setiembre de 2019
- 16 al 30 de octubre de 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al encargado de planillas, al encargado de legajos y al encargado del control de asistencia de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a fin de que en atención a lo resuelto actúen según su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
ECON. CARLOS ANTONIO REYES ROMÁN  
GERENTE MUNICIPAL